

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo con título real
Demandante	Municipio de Medellín
Demandado	María del Pilar Restrepo Ramírez
Radicado	05001-31-03-008-2019-00578-00
Instancia	Primera
Asunto	ordena comisionar para secuestro de bien inmueble, designar secuestre y fijarle honorarios

Como quiera que mediante providencia del 25 de octubre de 2022 (pdf 06), se decretó el embargo y secuestro del inmueble sobre el cual pesa la hipoteca con folio de matrícula inmobiliaria No. 001-922271 de la oficina de registro de instrumentos públicos zona Sur, y habiéndose registrado el embargo, es procedente el secuestro, para lo cual se ordena comisionar a los Juzgados Civiles Municipales Transitorios de Medellín ®, a quienes de conformidad con el artículo 40 del C.G.P. se les faculta para allanar si es del caso, designar el auxiliar de la justicia de la lista de secuestres que figuran con póliza, que se lleva en esos despachos judiciales, para reemplazarlo y fijar honorarios al secuestre de conformidad con lo consagrado en el numeral quinto del artículo 37 del Acuerdo 1518 del año 2002 de agosto 28 del mismo año y para todas aquellas facultades que sean necesarias para el cumplimiento de la comisión. La parte actora comunicará el nombramiento al secuestre, con las advertencias de ley.

Líbrese el despacho comisorio correspondiente.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)